

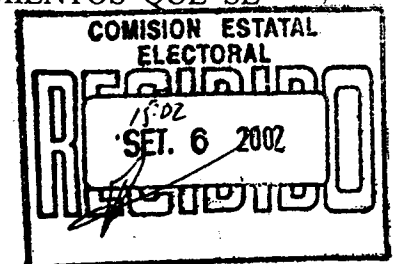
ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE FORMULAN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL ESTATAL EN LUGARES DE USO COMÚN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2003.

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**COMISIÓN**" Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO RESPECTIVAMENTE POR EL C. LICENCIADO JOSÉ ROBLE FLORES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y POR EL C. ING. **GERARDO GARZA SADA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 41, 43, 45, 118, 119, Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 22, 24, Y 135 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 1, 2, 5, 10, 11, 14, Y 27 FRACCIÓN II Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, FORMULAN EL PRESENTE **ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN** PARA LA DETERMINACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN EN QUE PODRÁ REALIZARSE LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL LOCAL DEL 2003, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DE "LA COMISIÓN"

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CARÁCTER PERMANENTE, RESPONSABLE DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES Y DE LA PREPARACIÓN, DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD.

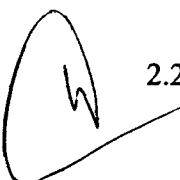


1.2 QUE ENTRE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRA LA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y PREPARAR, DIRIGIR, ORGANIZAR, Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD.

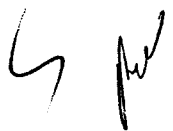
1.3 QUE SU REPRESENTANTE, CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO Y VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

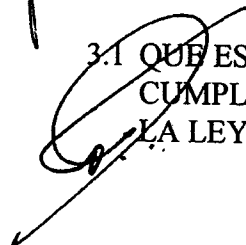
2. DE "EL MUNICIPIO"

2.1 QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUYEN ENTIDADES AUTÓNOMAS CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO.

 2.2 QUE TIENEN ATRIBUCIONES PARA APOYAR Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.

3. DECLARAN AMBAS PARTES

 3.1 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 135, FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



3.2 QUE TIENE LA CAPACIDAD Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN VIRTUD DE ESTE ACTO, POR LO QUE PACTAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: QUE *"EL MUNICIPIO"* HACE ENTREGA DE ESTE ACTO A *"LA COMISIÓN"* DE UNA RELACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN DENTRO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES, A FIN DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, COLOQUEN Y FIJEN PROPAGANDA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS QUE DESARROLLAN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DEL 2003; RELACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN QUE FORMA PARTE DEL CUERPO DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDA: QUE *"EL MUNICIPIO"* ESTA DE ACUERDO EN QUE *"LA COMISIÓN"* DISTRIBUYA EN LA FORMA QUE LO ESTIME CONVENIENTE, LOS LUGARES DE USO COMÚN Y ESPACIOS PARA LA FIJACIÓN Y COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.

TERCERA: QUE *"EL MUNICIPIO"* EN AUXILIO DE *"LA COMISIÓN"* VIGILARA QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL, SEA RESPETADA, ES DECIR PROCURARA CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE ESTA NO SEA RETIRADA O DESTRUIDA, DURANTE EL PERIODO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.



CUARTA: EN LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DEBERÁ OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PRIMARIOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE PARA EL CASO SEAN APLICABLES.

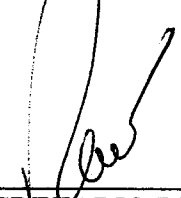


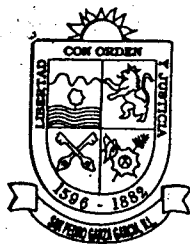
QUINTA: DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN, *"EL MUNICIPIO"* AUXILIARA A *"LA*

COMISIÓN" A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COALICIONES Y LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL RETIRO DE SU PROPAGANDA ELECTORAL.

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SE HARÁ EN APEGO A LOS TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA., ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2002.

POR "EL MUNICIPIO"	POR "LA COMISIÓN"
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. ING. GERARDO GARZA SADA	 EL C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. LIC. JOSÉ ROBLES FLORES FERNÁNDEZ
 EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. LIC. RICARDO MARTÍNEZ ELIZONDO	 EL C. SÍNDICO SEGUNDO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. FRANCISCO J. GARZA GARZA



San Pedro

2000
2003

Oficio N° : MAIU DE 458/02
San Pedro Garza García, N. L. a 08 de Agosto de 2002

C. Lic. Ricardo Martínez Elizondo
Secretario de Ayuntamiento
San Pedro Garza García, N.L.
Presente.-

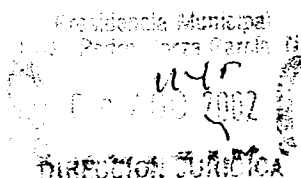
Por medio de la presente le informo de los lugares de uso común y espacios para la fijación y colocación de propaganda política que la Dirección de Medio Ambiente e Imagen Urbana propone para el Municipio de San Pedro Garza García.

La propaganda electoral se podrá colocar en todos los postes de luz mercurial de propiedad municipal disponibles en las siguientes avenidas:

- Dr. Ignacio Morones Prieto
- Boulevard Díaz Ordaz
- José Vasconcelos
- General Lázaro Cárdenas
- Manuel Gómez Morín (Río San Lorenzo hasta Avenida Alfonso Reyes)
- Humberto Lobo
- Manuel J. Clouthier
- Ricardo Margain Zozaya
- Real de San Agustín
- Fundadores
- Emiliano Zapata
- Casco Municipal (de Corregidora a Doblado y de Alfonso Reyes a Dr. Morones Prieto)

En consecuencia , no podrá colocarse propaganda en los siguientes lugares:

- Calzada Del Valle
- Calzada San Pedro
- Avenida Alfonso Reyes
- Avenida Roberto Garza Sada
- Calzada El Rosario
- Bosques Del Valle
- Lomas Del Valle
- Plaza Fátima
- En las calles interiores de las Colonias del Municipio



SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. PADRE MIER NO.109 ESQ. VASCONCELOS C.P. 63230

SERVITEL. 83 38 20 00

e-mail: spserpri@sanpedro.gob.mx



San Pedro

2000
2003

Cabe hacer mención, que la colocación de la propaganda política se realice de preferencia, en la siguiente forma:

- De Norte a Sur en los postes de luz mercurial situados en la acera Oriente;
- Y de Oriente a Poniente en los postes de luz mercurial situados en la acera Sur
- Se deberá respetar en todo momento las disposiciones que al respecto estén vigentes en materia de protección ecológica y de urbanización
- No deberán obstaculizarse anuncios, identificaciones o señalamientos de interés general
- No deberán obstaculizarse anuncios o señalamientos comerciales, en virtud de que constituyen propiedad privada
- No se colocará ni fijará propaganda con engomado
- No pintas en propiedades Municipales Estatales o Federales
- Y se deberá utilizar preferentemente cable recubierto de plástico o plástico para fijar dicha propaganda, quedando estrictamente prohibida la utilización de alambre

Cabe señalar que esta administración Municipal 2000 – 2003 esta comprometida a mejorar la imagen paisajística y urbana del Municipio, por lo tanto, se deberá establecer un plazo máximo de 5 días hábiles después de las elecciones para el retiro de la propaganda, así mismo solicitar a los Partidos Políticos una fianza para la garantía del retiro de la propaganda.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Lic. Priscilla Chapa de Guerrero
C. Directora de Medio Ambiente e Imagen Urbana

c.c.p.: Ing. Ramiro González García / Secretario de Servicios Públicos
c.c.p.: Lic. Carlos Francisco Cisneros Ramos / Director Jurídico
c.c.p.: Archivo

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. PADRE MIER NO.109 ESQ. VASCONCELOS C.P. 63230

SERVITEL. 83 38 20 00

e-mail: spserpri@sanpedro.gob.mx